

 <b>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	<b>PROVEEDOR: CRIME LAB, S.A. DE C.V.</b>
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>ENTE REQUIRENTE: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>
		<b>CONTRATO No. 237/2015-IM-FGE</b>

## **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO A EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE MICROSCOPIO**

### **CONTRATO No. 237/2015-IM-FGE CRIME LAB, S.A. DE C.V.**

Contrato de prestación de servicios de reparación y mantenimiento a equipo médico y de laboratorio, instalación y puesta en marcha de microscopio que celebran por una parte la **Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por la **C.P. Angélica de Santos Velasco**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La Oficialía**” y por la otra parte la persona moral denominada **Crime Lab, S.A. de C.V.**, representada para efectos del presente contrato por el **C. Felipe Vargas Torres**, en su calidad de representante legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Prestador de Servicios**”, mismo contrato que celebran de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

#### **ANTECEDENTES**

1. Mediante requisiciones de compra números **113/2015, 114/2015, 115/2015 y 116/2015** la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, en términos de lo dispuesto por el artículo tercero transitorio del Decreto número 221 publicado el 03 de agosto del 2015 en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, mediante el cual se reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, solicitó la contratación de los servicios de reparación y mantenimiento a equipo médico y de laboratorio, instalación y puesta en marcha de microscopio con recursos del presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2015.
2. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 43 de “**La Ley**”, en fecha 24 de noviembre del 2015 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-99-15**; llevándose a cabo el día 26 de noviembre del 2015 la junta de aclaraciones y el 30 de noviembre del 2015 la entrega, presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose en esa misma fecha el fallo de adjudicación del citado procedimiento.
3. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por los artículos 19, fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y en cumplimiento de lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió otorgar el fallo de adjudicación al proveedor **Crime Lab, S.A. de C.V.**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la única oferta que cumple con lo establecido en la convocatoria y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación; por un importe total de **\$806,124.60 (OCHOCIENTOS SEIS MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 60/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.



*Alf*

*+*  
*9*

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p>	<p>PROVEEDOR: CRIME LAB, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUIRENTE: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
		<p>CONTRATO No. 237/2015-IM-FGE</p>

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

## DECLARACIONES

Primera: "La Oficialía" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que la **C.P. Angélica de Santos Velasco** comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el **Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre**, de fecha 03 de noviembre de 2015, mediante el oficio número **SGG/N/007/2015**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX, XXIV y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios "La Oficialía" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fechas 25 de febrero y 3 de marzo del 2015 la Secretaría de Finanzas, autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a las requisiciones de compra número **113/2015, 114/2015, 115/2015 y 116/2015**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI011030-DU4** a nombre de Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: "El Prestador de Servicios" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón de Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave PR04771, inscrito el 26 de enero del 2006, y refrendado para el presente ejercicio fiscal en fecha 17 de febrero del 2015.
- 2.2. Que tiene establecido su domicilio fiscal en calle General Miguel Barragán número 428, en la zona Centro de la ciudad de Aguascalientes, Ags. C.P. 20000, con número telefónico (449) 9-77-73-16, y cuenta de correo electrónico [info@crimelab.com.mx](mailto:info@crimelab.com.mx) datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.



 <b>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	PROVEEDOR: CRIME LAB, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	ENTE REQUIRENTE: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. 237/2015-IM-FGE

- 2.3. Que es una empresa legalmente constituida bajo las leyes mexicanas tal y como lo acredita con la escritura pública número 27,050 del volumen 618, de fecha 19 de enero del 2005, otorgada ante la fe pública del Lic. Moisés Rodríguez Santillán, Notario Público número 28 de los del Estado de Aguascalientes y debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Aguascalientes, en fecha 02 de marzo del 2005.
- 2.4. Que su representante legal es el **C. Felipe Vargas Torres**, quien acredita su personalidad jurídica con el instrumento notarial descrito en el punto inmediato anterior, y manifiesta que cuenta con las facultades legales suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo, las cuales a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de manera individual.
- 2.5. Que tiene dentro de su objeto social la prestación de los servicios descritos en las cláusulas segunda del presente instrumento jurídico, y que cuenta con los recursos humanos y materiales así como con los conocimientos necesarios y la aptitud profesional para desarrollar adecuada y satisfactoriamente la prestación de los servicios referidos.
- 2.6. Que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **CLA050119NI7**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con el Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número **A01-68626-10-7**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.8. Que está en aptitud legal para celebrar el presente contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**Tercera: "Las Partes" declaran:**

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

**La Oficialía:** La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

**La Fiscalía:** La Fiscalía General del Estado de Aguascalientes.

**El Prestador de Servicios:** Crime Lab, S.A. de C.V.

**Los Servicios:** Los servicios de reparación y mantenimiento de equipo médico y de laboratorio, instalación y puesta en marcha de microscopio, objeto del presente contrato.

**I.V.A.:** El Impuesto al Valor Agregado.

**La Ley:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**La Convocatoria:** Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos del procedimiento de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número DGAD-IM-99-15.



 <b>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	PROVEEDOR: CRIME LAB, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	ENTE REQUERENTE: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. 237/2015-IM-FGE

- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El objeto del presente contrato es la contratación de los servicios de reparación y mantenimiento de equipo médico y de laboratorio, instalación y puesta en marcha de microscopio; servicios cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y que **“El Prestador de Servicios”** deberá prestar de conformidad a lo estipulado en el presente instrumento legal y conforme a los requerimientos efectuados por **“La Fiscalía”**.

**SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.-** La descripción completa de los servicios de reparación y mantenimiento de equipo médico y de laboratorio, instalación y puesta en marcha de microscopio, objeto del presente contrato, cantidad, unidad, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describe a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1	SERVICIO	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO A EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO MANTENIMIENTO CORRECTIVO A EQUIPO FOSTER & FREEMAN VSC6000, INCLUYE SERVICIO CORRECTIVO, REFACCIONES QUE SE REQUIEREN AL MOMENTO DE LA REVISIÓN, DEBERÁ PRESENTAR CARTA GARANTÍA EN LA QUE SE CONSIDERAN 1 MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y 1 PREVENTIVO EN UN PERÍODO NO MAYOR A 6 MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA.	\$150,000.00	\$150,000.00
2	1	SERVICIO	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO A EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO MANTENIMIENTO A EQUIPO TERMOCICLADOR 9700, INCLUYE: SERVICIO CORRECTIVO, REFACCIONES QUE SE REQUIEREN AL MOMENTO DE LA REVISIÓN, INCLUYE 1 MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y 1 PREVENTIVO EN UN PERÍODO NO MAYOR A 6 MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA.	\$100,000.00	\$100,000.00
3	1	SERVICIO	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO A EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO MANTENIMIENTO CORRECTIVO A EQUIPO SECUENCIADOR AB 310, INCLUYE SERVICIO CORRECTIVO, REFACCIONES QUE SE REQUIEREN AL MOMENTO DE LA REVISIÓN, INCLUYE 1 MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y 1 PREVENTIVO EN UN PERÍODO NO MAYOR A 6 MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA.	\$140,000.00	\$140,000.00
4	1	SERVICIO	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO A EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO MANTENIMIENTO A MICROSCOPIO MARCA CARL ZEISS QUE CONSISTE EN SUMINISTRO DE ACCESORIOS PARA HABILITACIÓN DEL SISTEMA DE ANÁLISIS DE IMÁGENES ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE COMPUTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA COMPATIBILIDAD DEL SISTEMA, ASÍ COMO LA ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE PARA CAPTURA, MEJORAMIENTO Y ANÁLISIS DE IMÁGENES REEMPLAZO DE LA CÁMARA DE VIDEO. NOTA: INCLUYE INSTALACIÓN DE TODAS LAS PARTES, PUESTA EN MARCHA Y GARANTÍA POR FUNCIONAMIENTO. NOTA: CONFORME AL ANEXO B-1 EN EL QUE SE ESTABLEZCAN LOS ACCESORIOS, NÚMERO DE ARTÍCULO, DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD.	\$304,935.00	\$304,935.00
<b>GRAN TOTAL</b> 1,695,124.60 (OCHOCIENTOS SEIS MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 60/100 M.N.)				SUB TOTAL I.V.A. GRAN TOTAL	\$694,935.00 \$111,189.60 \$806,124.60



4  
S  
A  
C  
4  
S

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: CRIME LAB, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. 237/2015-IM-FGE

El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a “**El Prestador de Servicios**” equivale a la cantidad de **\$694,935.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$111,189.00 (CIENTO ONCE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.)**, lo que arroja una cantidad total a pagar de **\$806,124.60 (OCHOCIENTOS SEIS MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 60/100 M.N.)**.

**TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**- “**El Prestador de Servicios**” se obliga a prestar “**Los Servicios**” en las instalaciones de “**La Fiscalía**” ubicadas en Avenida Héroe de Nacozari esquina Refugio Velasco sin número, de la Colonia San Luis de la ciudad de Aguascalientes, Ags., en un horario de 8:00 a 15:00 horas, así como a concluir la prestación de los mismos dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación del fallo de adjudicación, es decir, a más tardar el 15 de diciembre del 2015.

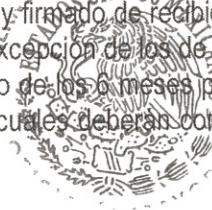
Asimismo, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a prestar un servicio de mantenimiento correctivo y otro de mantenimiento preventivo en los bienes descritos en las partidas 1, 2 y 3 de la cláusula segunda del presente instrumento legal, dentro de un período no mayor a 6 meses, contado a partir de la recepción de la orden de compra correspondiente.

De igual forma, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a instalar todas las partes y poner en marcha el bien descrito en la partida 4 de la cláusula segunda del presente contrato, así como a efectuar el reemplazo de la cámara de video del referido bien como prestación integrante de “**Los Servicios**”, lo anterior de conformidad con el anexo B-1 de su proposición, en el que se establecen los accesorios, número de artículo, descripción y cantidad correspondientes.

**CUARTA. RESPONSABLES.**- “**La Oficialía**” en términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, 6º y 78 de “**La Ley**” designa como responsables de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, al **Lic. Héctor Guillermo de Anda Ávila**, en su carácter de Oficial Mayor de “**La Fiscalía**”, o quien lo sustituya en su cargo.

Dicho servidor público será el encargado de verificar que la prestación de “**Los Servicios**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también será el encargado del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a “**La Oficialía**” cualquier incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**”, para efecto de que “**La Oficialía**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**QUINTA. FORMA DE PAGO.**- El pago del monto total adjudicado que se indica en la cláusula segunda del presente contrato, se realizará en moneda nacional y mediante transferencia electrónica interbancaria a la cuenta expresamente designada por “**El Prestador de Servicios**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” el pago se realizará dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “**La Fiscalía**” el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la prestación de los servicios contratados, mismo que deberá presentarse sellado y firmado de recibido a entera satisfacción por el servidor público señalado en la cláusula cuarta. Lo anterior, con excepción de los de mantenimiento preventivo y correctivo de equipo médico y de laboratorio que se prestarán dentro de los 6 meses posteriores a que “**El Prestador de Servicios**” reciba la orden de compra correspondiente, los cuales deberán considerarse pagados en términos del artículo 9º segundo párrafo de “**La Ley**”.



 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p>	<p>PROVEEDOR: CRIME LAB, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUIRENTE: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
		<p>CONTRATO No. 237/2015-IM-FGE</p>

Así mismo, las partes acuerdan que en caso de que “El Prestador de Servicios” preste “Los Servicios” objeto del presente contrato con posterioridad al 5 de diciembre del 2015, el CFDI deberá ser expedido con fecha del año fiscal 2015, y los compromisos devengados y no pagados al 31 de diciembre de 2015 se pagarán a más tardar el último día hábil del mes de febrero del año 2016. Lo anterior, en términos del artículo 6°, párrafo séptimo del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2015 y de conformidad a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Finanzas del Estado y “La Oficialía”.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

**SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.**- “El Prestador de Servicios” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Dirección General de Adquisiciones de “La Oficialía”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La Oficialía” y/o “La Fiscalía”.

**SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.**- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2015, o bien hasta que se den por cumplidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Servicios” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”.

#### **OCTAVA. GARANTÍAS.**

**A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** “El Prestador del Servicio” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de los servicios hasta que se dé total cumplimiento a las obligaciones consignadas en el presente instrumento jurídico a entera satisfacción del servidor público señalado como responsable en la cláusula cuarta.

Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en los servicios contratados, “El Proveedor” queda obligado a hacer efectiva la garantía y/o a reponer “Los Servicios” prestados en malas condiciones en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir del momento en que le sea notificado del hecho, sin cargo adicional para “La Oficialía”.

Así mismo, “El Prestador de Servicios” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

**B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” presentará a “La Oficialía”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en



6

 <b>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	PROVEEDOR: CRIME LAB, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	ENTE REQUERENTE: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. 237/2015-IM-FGE

el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**La Fiscalía**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La Oficialía**”, a través del responsable de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “**Los Servicios**”, señalado en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

**NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”.

**DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.**- “**El Prestador de Servicios**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La Oficialía**”, de “**La Fiscalía**” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Prestador de Servicios**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La Oficialía**” y/o a “**La Fiscalía**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación. “**El Prestador de Servicios**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.** “**El Prestador de Servicios**” se obliga a defender a “**La Oficialía**” y/o a “**La Fiscalía**” sin cargo alguno para estas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los



9

7

 <b>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	PROVEEDOR: CRIME LAB, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	ENTE REQUERENTE: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. 237/2015-IM-FGE

servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “**La Oficialía**” y/o “**La Fiscalía**” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “**La Oficialía**” y/o “**La Fiscalía**” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “**La Oficialía**” y/o “**La Fiscalía**” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “**El Prestador de Servicios**” pueda representarlos en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La Oficialía**” y/o de “**La Fiscalía**”, con o sin intervención de “**El Prestador de Servicios**”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “**La Oficialía**” y/o “**La Fiscalía**”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a “**La Fiscalía**”.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.**- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Servicios**”, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Prestador de Servicios**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La Oficialía**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

**DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.**- Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La Oficialía**” podrá solicitar el incremento en la cantidad de los servicios contratados por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Servicios**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**La Fiscalía**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

**DECIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.**- “**El Prestador de Servicios**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que en su caso destine para la prestación de “**Los Servicios**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “**Los Servicios**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La Oficialía**” y/o a “**La Fiscalía**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que de ser el caso destine “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a que de ser el caso, el personal que destine para la prestación de “**Los Servicios**”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que en su caso “**El Prestador de Servicios**” destine para la prestación de “**Los Servicios**”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.



 <b>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	PROVEEDOR: CRIME LAB, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	ENTE REQUERENTE: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. 237/2015-IM-FGE

**“El Prestador de Servicios”** por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a **“La Oficialía”** y/o a **“La Fiscalía”** como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársese alguna responsabilidad a **“La Oficialía”** y/o a **“La Fiscalía”** por ese concepto, **“El Prestador de Servicios”** le reembolsará a **“La Oficialía”** y/o a **“La Fiscalía”** cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

**“El Prestador de Servicios”** se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

**“El Prestador de Servicios”** se hace responsable ante **“La Oficialía”** y/o **“La Fiscalía”** de la conducta y eficiencia de las personas que en su caso destine para la prestación de **“Los Servicios”**. Igualmente, en el evento de que **“El Prestador de Servicios”** no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a **“La Oficialía”** y/o **“La Fiscalía”**, o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, **“La Oficialía”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si **“La Oficialía”** a solicitud escrita de **“El Prestador de Servicios”** así lo comunica a éste de la misma forma.

De igual manera **“El Prestador de Servicios”** se obliga a que si durante la vigencia o una vez terminada la vigencia de este contrato, terminara por causas imputables a cualquier parte la relación laboral con alguno de los trabajadores que en su caso hubiese destinado para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, finiquitará a dicho trabajador conforme a legislación laboral aplicable. Al efecto se obliga a presentar a **“La Oficialía”** un comprobante de cumplimiento de las obligaciones laborales a la terminación del presente contrato.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La Oficialía”** y/o de **“La Fiscalía”**, con o sin intervención de **“El Prestador de Servicios”**, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas **“La Oficialía”** y/o **“La Fiscalía”** o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Prestador de Servicios”** quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de **“Los Servicios”**.

**DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.**- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de **“El Prestador de Servicios”**, **“La Oficialía”** por sí o a solicitud de **“La Fiscalía”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de **“La Ley”**.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para **“El Prestador de Servicios”**:



*Alvarez*

*SO*

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p>	<p>PROVEEDOR: CRIME LAB, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUERENTE: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
		<p>CONTRATO No. 237/2015-IM-FGE</p>

- a) El incumplimiento en el pago de “**Los Servicios**” prestados de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La Oficialía**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La Oficialía**”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “**Los Servicios**” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “**Los Servicios**”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “**El Prestador de Servicios**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La Oficialía**” y/o de “**La Fiscalía**”.
- e) El que ante la solicitud de “**La Oficialía**” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, “**El Prestador de Servicios**” no respete los precios unitarios estipulados en la cláusula segunda del presente acuerdo.
- f) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de “**Los Servicios**”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 74 y 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

**DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La Oficialía**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “**La Oficialía**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La Oficialía**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la cantidad de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.



 <b>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	PROVEEDOR: CRIME LAB, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	CONTRATO No. 237/2015-IM-FGE

**DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Servicios**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La Oficialía**” reembolsará a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.**- “**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-99-15**, así como con las señaladas en su proposición, presentada dentro de los actos del procedimiento de invitación en referencia, las modificaciones a la convocatoria incluyendo las que resultaron de la junta de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “**La Ley**” forman parte integral de “**La Convocatoria**”.

**DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.**- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Prestador de Servicios**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**- En términos del artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro tantos en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 3 de diciembre del año 2015.

“**OFICIALÍA MAYOR**”

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”



**C. FELIPE VARGAS TORRES**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE**  
**CRIME LAB, S.A. DE C.V.**

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p>	<p>PROVEEDOR: CRIME LAB, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUIRENTE: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
		<p>CONTRATO No. 237/2015-IM-FGE</p>

TESTIGOS

LIC. JORGE ALEJANDRO DÁVALOS LOZA  
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES  
DE LA OFICIALÍA MAYOR

SMVV/MANJ/GREL

L.A.E. HÉCTOR GUILLERMO DE ANDA ÁVILA  
OFICIAL MAYOR DE LA FISCALÍA  
GENERAL DEL ESTADO

